



Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 4 de diciembre de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM19-80 (de 2 de diciembre de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar al señor **GALLARDO ÁBREGO BORDONES**, con cédula No. 9-218-707, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá, y la utilización de empleados de la Autoridad del Canal de Panamá como agente o intermediario con el propósito de obtener un contrato con la Autoridad del Canal de Panamá, conforme las causales de Inhabilitación contenidas en los numerales 2 y 5 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 23 de septiembre de 2019.

Fundamento: Artículos 182 (numerales 2 y 5), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos